

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE JUNIO DEL 2024

Ref.: Expte. N° 617-247/2024 caratulado: "GARNICA RUTH ANAHI D.N.I 33.564.625" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 20 Mza 223, UBICADO EN B° 10 HECTAREAS- SAN JOSE- LOCALIDAD DE PALPALA" – DPTO. PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5º de la Resolución Nº 078- S.O.TyH/2024 de Fecha 31/05/2024, obrante en autos.-

Atentamente	
000332	Ba Rum Lillage Gutierie 2 Coord. De Hábitat Sportaria de Ordenamiento
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Pocha: Hora: 14/3 Hora:	DIRECCION DE TRANSPARENTE
MESA DE ENTRADAS	DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO ENTRO DIA JO Hs. MES O T Firms ASIO 2021 Acterscides

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda - MISPTyV secotyv.datos@gmail.com Av Alte Brown Nº 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy secotyv.iuluv aob.ar

QUE EL AMICINO 15º del Decreto Nº 6020 LLOS ...





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 617-247/2024 Y AGREG. 618-257/2018 RESOLUCIÓN Nº 078 -S. O.T y H.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 1 MAYO 2024

THE TOTAL STREET

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia RIADE ORO Jujeña que lo necesite";

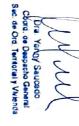
Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA BRIAN MANUEL ANTONIO D.N.I. Nº 38.746.102, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" Nº 915, emitido sobre el lote Nº 20 Mza. 223 – "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

078

-S. O.T y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 6/9) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. GARNICA RUTH ANAHI D.N.I. № 33.564.625, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 15 y 16 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. Nº 38.745.974 y Sr. LUNA STA CASTILLO MELINA MELI

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. N° 38.745.974 y Sr. LUNA BRIAN MANUEL ANTONIO D.N.I. N° 38.746.102, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 915, emitido sobre el lote N° 20 Mza. 223 – "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 915, emitido sobre el lote N° 04 Mza. 223 – "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

Dra. Yenny Sauct.
Coord, da Desperio General
sec. de Ord. Tenterral y Viviancia





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

078

-S. O.T y H.-

ARTICULO 3°: Por medio de Coordinación de Hábitat procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GARNICA RUTH ANAHI D.N.I. Nº 33.564.625, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 20 Mza. 223 – "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.

<u>ARTICULO 4°:</u> A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

SECRETARIA DE ORDENIA

SCOREGIO DE CO.

ARQ. MOISES ANIBAL JORGE-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT M.I.S.P.T. y V.

